

5. Formas de competición

El sistema de competición será el que establezca el Reglamento Técnico de la respectiva modalidad deportiva.

6. Actuaciones administrativas

6.1 El Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), subvencionará a todas las Universidades participantes, con cargo al Programa 422-P de los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes, las siguientes cantidades:

a) Transportes y alimentación en ruta:

A todas las Universidades participantes a razón de hasta 7 pesetas/kilómetro por persona, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad, hasta la ciudad donde se celebre la competición.

Esta cantidad cubrirá también el posible gasto de transporte, en la sede de la competición.

b) Alojamiento y alimentación:

- A razón de 22.500 pesetas por persona en Ajedrez.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Atletismo.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Badminton.
- A razón de 10.000 pesetas por persona en Campo a Través.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Judo.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Squash.
- A razón de 22.500 pesetas por persona en Tenis.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Tenis de Mesa.

En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión a precio de residentes para los componentes de la representación universitaria, desde el origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento recibirán los participantes de la UNED, en el caso de residentes insulares.

6.2 La Comisión Permanente de CEDEU (Orden de 20 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 24), propondrá al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, las Universidades sedes de las competiciones, entre aquellas que lo hayan solicitado previamente de acuerdo con el apartado 7.1, a las cuales se subvencionará en concepto de ayuda a los gastos de organización, y salvo excepciones que lo justifiquen las cantidades siguientes:

a) Gastos de organización:

- Ajedrez: 1.000.000 de pesetas.
- Atletismo: 2.000.000 de pesetas.
- Badminton: 1.000.000 de pesetas.
- Campo a Través: 1.000.000 de pesetas.
- Esquí: 4.000.000 de pesetas.
- Judo: 1.500.000 pesetas.
- Squash: 1.000.000 de pesetas.
- Tenis: 1.600.000 pesetas.
- Tenis de Mesa: 1.000.000 de pesetas.

En los gastos de organización se incluyen viajes, estancias y alojamientos de las respectivas Comisiones Técnicas, parte integrante del Comité de Competición.

En el Campeonato de España de Esquí, se abonarán 20.000 pesetas por participante inscrito, para cubrir los gastos de alojamiento. En el caso de que la Universidad organizadora se hiciera cargo de los mencionados alojamientos, ésta sería la beneficiaria de la citada subvención.

7. Adjudicación de sedes

7.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes irán acompañadas:

a) Proyecto de Organización general, conteniendo referencias a:

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (alojamientos a instalaciones deportivas).

Secretaría de organización, medios humanos e instrumentales.

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (boletines informativos diarios, medios de comunicación).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Fiesta final de despedida.
Publicidad y promoción.

b) Proyecto de Organización técnica con referencias a:

Calendario de las competiciones.

Horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con expresión del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros.

7.2 Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos de España, de acuerdo con la siguiente ordenación:

Sede A: Campo a Través.

Sede B: Campeonato de Esquí.

Sede C: Campeonatos de Ajedrez, Atletismo y Tenis.

Sede D: Campeonatos de Badminton, Judo, Squash y Tenis de Mesa.

7.3 Estudiados los proyectos por la Comisión Permanente, los elevará para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Comité Español de Deporte Universitario.

8. Justificación de subvenciones

Las Universidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento del proyecto, de la aplicación de los fondos y de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente, y en cualquier caso dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

30229 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaria de Estado- Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las bases de la X Biental Internacional del Deporte en las Bellas Artes.

X BIENAL INTERNACIONAL DEL DEPORTE EN LAS BELLAS ARTES

El Consejo Superior de Deportes de España convoca y organiza la X Biental Internacional del Deporte en las Bellas Artes, bajo el alto patrocinio del Comité Olímpico Internacional, en la ciudad de Barcelona, durante los meses de junio, julio y agosto de 1992, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Secciones

El certamen consta de tres secciones: Pintura, Escultura y Dibujo.

2. Temática

Las obras tendrán como base temática el deporte y la actividad física en general como expresión cultural de los pueblos, dentro de las más amplias libertadas expresivas y uso de procedimientos.

3. Participantes

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, con un máximo de tres obras.

4. Hoja de inscripción

Todos los artistas que deseen participar deberán formalizar la hoja de inscripción correspondiente y enviarla a: X Biental Internacional del Deporte en las Bellas Artes, Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número. Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, junto con dos fotografías de 18x24 centímetros, en blanco y negro, por cada una de las obras, y una biografía resumida de sus actividades artísticas a partir del 2 de marzo y hasta el 30 de abril de 1992.

5. Recepción de obras

5.1 La entrega se efectuará durante el mes de mayo de 1992 en días laborables, de lunes a viernes, en Barcelona. Las obras deberán ser consignadas a: X Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes. El punto de entrega se anunciará oportunamente, y se facilitará también mediante contacto directo con la organización: Teléfono: 589 68 23, telefax: 589 66 14, de Madrid.

5.2 En el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas y transporte, hasta el local de recepción, serán a su cargo.

5.3 De toda obra recibida se entregará al autor o su representante un resguardo que servirá para poder retirarla en su día.

5.4 Los trabajos presentados a concursos deberán haber sido realizados con posterioridad a 1988 y no haber sido premiados en otros certámenes.

6. Selección

6.1 Un Comité de expertos presidido por el Comisario de la Bienal seleccionará los trabajos que deberán figurar en la misma, en atención a su categoría artística y al cumplimiento de estas bases.

6.2 Las obras admitidas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la Bienal.

7. Jurado

Un Jurado internacional, cuyo fallo será inapelable, otorgará los premios que a continuación se relacionan.

8. Premios

8.1 La más alta recompensa de la exposición consistirá en el gran premio de la X Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes dotado con 2.500.000 pesetas y medalla conmemorativa, recompensa que podrá ser otorgada indistintamente en cualquiera de las Secciones, a una sola obra de mérito excepcional.

El Jurado otorgará también los premios siguientes:

Pintura:

Primer premio de 1.500.000 pesetas y medalla.
Segundo premio de 1.000.000 de pesetas y medalla.
Tercer premio de 750.000 pesetas y medalla.

Escultura:

Primer premio de 1.500.000 pesetas y medalla.
Segundo premio de 1.000.000 de pesetas y medalla.
Tercer premio de 750.000 pesetas y medalla.

Dibujo:

Primer premio de 500.000 pesetas y medalla.
Segundo premio de 400.000 pesetas y medalla.
Tercer premio de 300.000 pesetas y medalla.

8.2 Los premios no podrán ser declarados desierto.

8.3 Entidades oficiales o privadas podrán donar otros premios.

9. Fallo

El Jurado emitirá su fallo antes del día fijado para la inauguración de la Bienal.

10. Dimensiones máximas para las Secciones de Pintura y Dibujo

Las obras presentadas no excederán de dos metros lineales en ninguna de sus dimensiones y deberán ser enviadas debidamente enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 centímetros.

11. Dimensiones y pesos máximos para la Sección de Escultura

11.1 Las obras de Escultura presentadas no excederán de 2 metros en su dimensión mayor y una tonelada de peso. Si la escultura es desmontable, podría sobrepasar los límites anteriores en su conjunto, pero ninguna de sus partes podrá rebasarlos.

11.2 Las obras se presentarán en materia definitiva.

11.3 A los autores de las obras de Escultura premiadas se les abonará el importe de la función de dicha obra hasta un máximo de 400.000 pesetas.

12. Propiedad de las obras

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Consejo Superior de Deportes, así como los derechos de difusión y reproducción que considere oportunos.

13. Protección de las obras

La Bienal pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras, pero declina toda responsabilidad derivada de cualquier accidente.

14. Devolución de las obras

14.1 A los autores de las obras no aceptadas por el Comité de Admisión se les comunicará tal decisión, y deberán retirarla ellos mismos o sus representantes debidamente autorizados, a partir de la apertura de la Bienal y dentro de los treinta días siguientes, previa presentación de los correspondientes recibos.

14.2 Los autores de las obras expuestas las retirarán dentro de los treinta días siguientes a la clausura de la Bienal, previa presentación de los recibos correspondientes.

14.3 Transcurrido el plazo fijado, las obras que no hayan sido retiradas quedarán de propiedad del Consejo Superior de Deportes.

15. Aceptación de estas bases

15.1 Los participantes, por el sólo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Comité de Admisión y del Jurado, sin derecho a reclamación.

15.2 Asimismo, autoriza la citación de su nombre, así como la reproducción de sus trabajos dentro del programa establecido por la Bienal para su promoción.

15.3 Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la organización de la Bienal exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.

15.4 En el supuesto de que se produjera alguna reclamación, habrá de sustanciarse ante los Tribunales de Justicia de Madrid.

15.5 Toda duda en la interpretación de estas bases será resuelta por el Comité Organizador de la X Bienal, previo los informes y asesoramiento que estime oportunos.

16. Información suplementaria

Cualquier género de información sobre la Bienal podrá ser solicitada al Comité Organizador de la X Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes, Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, teléfono: 589 68 23, telefax: 589 66 14.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

30230 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia.

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, solicitando la homologación de un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje» para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria del curso, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de 19 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo), y hecha pública la lista de aprobados en el curso mediante Orden de 27 de agosto de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 11 de septiembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar el curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, mediante Orden de 19 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo), a los efectos previstos en el artículo 17.1.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.